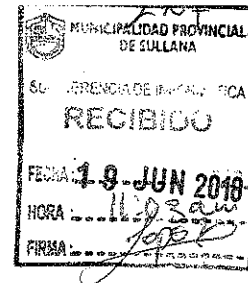




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2018/MPS.

Sullana, 11 de junio 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:**

**VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 011 de fecha 11 de junio del presente año, sobre solicitud de licencia por 120 días formulada por el Regidor Frank Víctor Purizaca Furlong, por tener que participar como candidato a Consejero Regional en las elecciones municipales y regionales del 07 de Octubre del presente año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

La misma Carta Constitucional estipula en su artículo 31 que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos, conforme a ley. Por su parte, numeral 3 del artículo 178, otorga al Jurado Nacional de Elecciones la función de velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral.

Que, por su parte, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la precitada Ley, en el numeral 27) artículo 9°, expresa que el Concejo Municipal aprueba las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores;

Que, mediante Ley N° 27683 Ley de Elecciones Regionales publicada el 15 de marzo del año 2002, se regula la organización y ejecución de las elecciones regionales, misma que en su artículo 14°, numeral 4, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los siguientes ciudadanos: c) Los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional;

Que, si bien es cierto existe la Resolución N° 0080-2018-JNE publicada en el presente año, donde señala en su artículo 7° que "Estando a lo previsto por el numeral 4, literales d y e, del artículo 14 de la LER, no pueden postular a los cargos de gobernador, vicegobernador o consejero regional, si no solicitan licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones, los siguientes funcionarios: d) Los gerentes regionales, directores regionales sectoriales y los gerentes generales municipales. e. Los gobernadores y tenientes gobernadores (ahora, con la denominación de prefectos, subprefectos y tenientes gobernadores, de conformidad con la Ley N.° 30438, que modificó el Decreto Legislativo N.° 1140" no haciendo mención a regidores, también es cierto que esta Resolución se basa en la Ley de Elecciones Regionales LER. Además se debe tener en cuenta que una Ley está por encima de una Resolución;

Que, mediante expediente administrativo N° 018792-2018, que adjunta solicitud de fecha 08 de junio del presente año, el Regidor Frank Víctor Purizaca Furlong, actual Regidor de la Municipalidad Provincial de Sullana, solicita licencia por el lapso de 120 días calendario para poder participar en las elecciones regionales 2018 como Consejero Regional de la Región Piura, mismas que de acuerdo a la agenda electoral nacional tiene programada, para el domingo 7 de octubre de 2018; de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley N.° 27683 Ley de Elecciones Regionales y artículo 3° de la Ley la misma norma;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo municipal N° 011 de fecha 11 de junio del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes asistentes a la misma,

**ACORDÓ:**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 035-2018/MPS.

**Artículo Primero.- Aprobar** la solicitud del Sr. Frank Víctor Purizaca Furlong, actual Regidor de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el sentido de concederle licencia por el lapso de 120 días calendario, para que pueda participar como candidato a Consejero Regional en las elecciones Regionales, a desarrollarse el 07 de Octubre año 2018.

**Artículo Segundo.- Dispóngase** a la Subgerencia de Recursos Humanos, para que realice las acciones administrativas correspondientes.

**Artículo Tercero Disponer** a la Oficina de Secretaría General para que ponga de conocimiento el presente acuerdo al Sr. Frank Víctor Purizaca Furlong, para las acciones que considere conveniente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Guillermo Carlos Távora Polo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Rosa Kelly Luciana Chinchay  
Secretaría General

CC.  
GM, GAF, SG.RH, Interesado.  
Arch.  
/mla.